

AÑO: 1831

UBICACION GEOGRAFICA: Hermosillo

TOMO:

ASUNTO: - Sobre cubrir la falta de un
escribiente en el Consejo Supletorio de
Gobierno.

- Proyecto para el Juramento de la
Constitucion

OBSERVACIONES: Consta de 9 fojas.

si

Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora

TOMO

2

ARCHIVO

Nº 59.

Proyecto para el juramento de la Constitución Política
del Estado.

diciembre de 1831.

Hermosillo, de 19

2

Dece. de 1831.

Contiene varios documentos que se
plicasá el índice particular.

Son # 5 piezas.

Señor.

Como según previene la Comisi-
on, la prohibicion de la guerra
de la. int. n. el Gob. debe tener
previa propuesta del Consejo, y este
no debe instalarse hasta el 1.º de Mayo^{prox.}
en cuyo caso tanto, y esta causa
se hallará en efecto en nombre
mismo de tanto interesa, en de ne-
cesidad de se establezca otro cuerpo
alguno sea con caracter de suplen-
te, recalcando y. om. parte, y
se designe el que se ha de presidir con
juntas yales. y se ha de ser el
ultimo Domingo de mayo a las 12. de la noche.
Por el, de, y. cuya razon, lo
de miembros, proponen al debate
raion de V. Gob. el decreto de li-
gura.

1.º de facultad al Gob. y de
nombrando un individuo en
providad

1.º Se usaba un cuerpo suplente
no a Gob.º compuesto el suplen-
te a Gobernador, ~~se usaba~~ un Gob.
y un individuo que nombrará el
Congreso, el q.º disfrutará el sueldo
de un mes mensual cada uno

2.º El Jefe de la J.º de la J.º de la J.º
será el suplente a Gob.º quien
prenderá igualmente ~~el~~ las funciones
grales. y de habla el art.º 98 de la
Constitución.

Sala de Com.º Recm.º D.º
22 de 1831.

Lanao
[Signature]

Yeloso
[Signature]

[Signature]
Crawley
[Signature]

H.º 12 Ley N.º 68

El delito de robar se que habla el
art.º 12. de la Ley n.º 68 ~~quiere~~

se deroga el art.º 12. de la Ley n.º 68
y en consecuencia los comprendidos
en el delito de que habla ^{el art.º} se harán
la pena de uno hasta ~~tres~~ años de
obras Públicas, siempre que la can-
tidad robada exceda de ~~la suma~~
~~para el~~ lo que no llegare a esta
cantidad, será castigado con la
pena ^{de} ~~de~~ ^{corrección} ~~de~~ ^{uno} a ~~tres~~ años de obr-
Públicas.

2047.4.

2293.58

2047.60

246.18

(Handwritten flourish)

(Faint, illegible handwriting)

(Large block of faint, illegible handwriting)



Tomando en consideracion el H. Congreso el modo de cubrir la falta que habria de un escribiente, en el Consejo Superior de Gobierno que establece el decreto numero 49, acordó en sesion del hoy que de la oficina del cargo en el se auxilié dicho Consejo con uno de sus escribientes, cuando asi lo pida, para los negocios que le ocurran.

Yo comunicamos al H. para su debida inteligencia, asegurandole nuestras consideraciones y aprecio.

Dios y Libertad. Mexico, veinte y cuatro de Diciembre de 1831.

Tomás Escalante *J* Man. L. P. E. *J*
A. S. *J* D. S. *J*

Coma. Duplicacion
permanente.

Proyecto para el Juramento de la constitucion

- 1º El Jefe de la Nacion se levantará en la Sala de las Cortes y hará el siguiente Juramento: Yo, el Jefe de la Nacion, he jurado guardar y hacer guardar la Constitucion de España, y defenderla contra todo atentado que se le hiciera.
- 2º Los Ministros de la Nacion harán el siguiente Juramento: Yo, el Ministro de la Nacion, he jurado guardar y hacer guardar la Constitucion de España, y defenderla contra todo atentado que se le hiciera.
- 3º Los Señores de las Cortes harán el siguiente Juramento: Yo, el Señor de las Cortes, he jurado guardar y hacer guardar la Constitucion de España, y defenderla contra todo atentado que se le hiciera.
- 4º El Laberintario hará el siguiente Juramento: Yo, el Laberintario, he jurado guardar y hacer guardar la Constitucion de España, y defenderla contra todo atentado que se le hiciera.
- 5º El Laberintario del fondo hará el siguiente Juramento: Yo, el Laberintario del fondo, he jurado guardar y hacer guardar la Constitucion de España, y defenderla contra todo atentado que se le hiciera.
- 6º Los Corporaciones e individuos que se refieren en el artículo anterior harán el siguiente Juramento: Yo, el individuo, he jurado guardar y hacer guardar la Constitucion de España, y defenderla contra todo atentado que se le hiciera.

Art. 1º El día ~~del mes de~~ ^{presente} en sesión pública se lea íntegra
Dic. 2/1891 la constitucion política del Estado y la firmaran en dos
su prep. p. originales medicos los miembros de q. se compone el
al 9. de Dic. Congreso; y al siguiente abrirá la sesión en manos
de los Sños. para el juramento de cumplirla el Pre-
sidente del Congreso y en las de esa lo harán los di-
putados.

2º Acto continuo una Comisión de tres Diputados pasará
ala casa del Gobernador y pondrá en manos de cada uno
de aquellos dos originales de la Constitución que con-
servará en su archivo.

3º En la misma sesión á las diez se presentará el Gober-
nador del Estado, y jurará el mismo juramento
de cumplir, y hacer observar la misma Constitución.

Acabado este acto el Gobernador se dirigirá ala
Parroquia en donde se celebrará un solemne Te Deum
4º El Gobierno procederá a publicar solemnemente la
Constitucion en esta Capital, y la comunicará in-
mediatamente a los Alcaldes de las cabeceras de
Provincias para q. lo verifiquen en todos los pueblos
de su territorio.

5º El Gobernador del Estado arreglará a el ceremonial
de la publicacion de que habla el art. 1º, y deter-
minará el modo y solemnidad con q. se individualmen-
te deber prestar el juram. de la Constitución todas
las autoridades; así civiles, como Ecles. y empleados.

6º Las Corporaciones e individuos que ejerzan jurisdiccion
de autoridad prestarán el juramento bajo la

Formula rigurosa y no se podrá variar, i Jurar a
Dios guardar y hacer guardar la Constitucion política
del Estado, libre soberano, e independiente de toda
decretada y sancionada p.^o su Congreso Constituyente.
Puespues. Si fues: si así lo hicieron Dios lo pre-
mie y de no si lo demande. Se evitarán las palabras
hacer guardar con los q. no usaran jurisdicción, ni
autoridad.

7^o El Pueblo después de haberle leído de nuevo adviértase
la Constitucion jurará en común el juram.^{to}
bajo la formula q. precede el art.^o precedente
omitiendo la palabra hacer guardar

8^o El Gobierno remitirá al Congreso testimonio de
las actas del juram.^{to} de la Constitucion del Es-
tado: Verificado en todos los Pueblos del mismo

9^o El individuo ó individuos comprendidos en
esta ley q. se remitan a jurar el juram.^{to} pre-
vendo serán extrañados del Estado, si requie-
ran una vez por el Gobierno permanecer
en su provincia, se faculta al Gobierno

10. Se faculta al Gob.^o para q. mande im-
primir la constitucion del Estado en el
numero de exemplares q. sea conveniente.

Sala de Comisiones. México. D. C. 2 de 1831.

Yclaro & Encinara Grandera
D

Señor

La Comision que tuve el honor de haber tomado en Consideracion la proposicion que en sesion de hallar se hizo por un Señor Diputado con el fin de que se expediera el reglamento que debe prescribir el modo y terminos en que debe jurarse la Constitucion politica del Estado, se ha persuadido ser absolutamente necesario el Estado reglamentos y en consecuencia lo propone a la Deliberacion del H. C. bajo los articulos siguientes.

Art. 1.º El día diez del presente mes se
lerá integrá, en sesión pública, la
Constitucion política al Estado:
se firmará p.^{ra} todos los ^{individuos} ~~de~~
de componer el Congreso ~~de~~
dos ~~de~~ ~~esta~~ ~~Capital~~, en
dos originales ~~individuos~~; y en segui
da, ~~se~~ ~~procederá~~ ~~al~~ ~~Congreso~~ a otorgar
de cumplirla ~~el~~ ~~juram.~~ ~~haciendo~~ ~~lo~~
el ~~Princ.~~ ~~en~~ ~~manos~~ ~~del~~
Princ. ~~en~~ ~~manos~~ ~~del~~ ~~Princ.~~, ~~y~~
y ~~de~~ ~~los~~ ~~demás~~ ~~D.^{os}~~
~~de~~ ~~los~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~individuos~~ ~~que~~
~~hayan~~ ~~de~~ ~~firmado~~ ~~en~~ ~~la~~ ~~re~~
aquel.

Art. 2.º Concluido este acto, se nombrará
una Comision de tres Diputados, y
parará al Palacio al Gob.^{no}, por
gan ~~de~~ ~~manos~~ ~~a~~ ~~este~~ ~~uno~~ ~~de~~
los originales y ~~sea~~ ~~el~~ ~~art.~~ ~~ant.~~
p.^{ra} ~~de~~ ~~esta~~ ~~en~~ ~~su~~ ~~archivo.~~

Art. 3.º Al día siguiente, abierta
~~la~~ ~~sesión~~ ~~la~~ ~~sesión~~, se presen
tará al Gob.^{no}, y presentará ante